



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

**CONTRATO N° 02/2023**  
**“SERVICIOS DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA PARA LAS SEDES DE CIUDAD  
MUJER A NIVEL NACIONAL”**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL**  
**LG 01-2023**

**CONTRATISTA: OEK DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE  
CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE, OEK DE CENTROAMÉRICA, S.  
A. DE C. V.**

**PERÍODO: DEL 03 AL 31 DE ENERO DE 2023**

MARIEMM EUNICE PLEITEZ QUIÑONEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; actuando en nombre y representación, en mi calidad de Presidenta de la Junta Directiva del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, que puede abreviarse “ISDEMU”, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería que acredito con la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, estableciéndose en su artículo nueve letra d), que la representación judicial y extrajudicial del mismo le corresponde a la Presidenta de la Junta Directiva; y **b)** Certificación del Acuerdo Ejecutivo número VEINTE, por medio del cual el señor Presidente de la República, de conformidad al artículo seis, letra a) de la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, acordó nombrarme a partir del día quince de enero del año dos mil veintiuno para el período legal de funciones que finaliza el TREINTA Y UNO de mayo del año dos mil veinticuatro, como Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer; certificación que fue extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia, licenciado Conan Tonathiu Castro, a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiuno; documentación por medio de la cual estoy facultada para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar actos como el presente; que en el transcurso de este instrumento mi representado se denominará **“EL CONTRATANTE”** o **“EL INSTITUTO”**, por una parte; y por la otra parte **ROSANNA**

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Presidenta de la Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Administradora Única Propietaria, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

**ESMERALDA VIGIL**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Administradora Única Propietaria de la sociedad **OEK DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **OEK DE CENTROAMERICA, S. A. DE C. V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], calidad que compruebo mediante: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social con inclusión del texto íntegro del nuevo Pacto Social de la sociedad **OEK DE CENTROAMÉRICA, S. A. DE C. V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos, del día nueve de abril de dos mil once, ante los oficios notariales de Carlos Roberto Rodríguez Salazar; en la cual se establece que la sociedad es de naturaleza anónima, de nacionalidad salvadoreña, sujeta al régimen de capital variable, que su domicilio es la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, de plazo indeterminado, y en la cláusula X) establece que la representación legal le corresponde específicamente al Administrador Único Propietario, o en su caso, al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva, de forma conjunta o separada. Además, que tanto el Administrador Único y su suplente como los miembros de la Junta Directiva propietarios y suplentes, durarán en sus funciones hasta un máximo de siete años, pudiendo ser reelectos; inscrito dicho Testimonio en el Registro de Comercio al número QUINCE, del libro DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS, del Registro de Sociedades, del folio sesenta y cinco al folio setenta y ocho, de fecha quince de abril de dos mil once; y **b)** Credencial de Elección del Administrador Único Propietario, de la sociedad **OEK DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **OEK DE CENTROAMÉRICA, S. A. DE C. V.**, extendida por Nefi Eduardo Vigil, secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve. Dicha certificación fue inscrita en el Registro de Comercio el día veintiséis de junio de dos mil diecinueve, al número NOVENTA Y SEIS, del libro CUATRO MIL OCHENTA Y UNO, del Registro de Sociedades, del folio trescientos setenta y uno al folio trescientos setenta y tres, en la cual se certifica que en el libro de Actas de Junta General de Accionistas se encuentra asentada el acta número cero dos - dos mil diecinueve, celebrada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las ocho horas, del día diecinueve de junio de dos mil diecinueve, y de la que consta que resultó electa como Administradora Única Propietaria, para un período de siete años, contados a partir de la fecha de la elección; estando por tanto facultada para celebrar contratos como el presente; por lo que en adelante mi representada se denominará "**LA CONTRATISTA**"; y, en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato, proveniente del proceso de Libre Gestión número cero uno - dos mil veintitrés, denominado "**SERVICIOS DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA PARA LAS SEDES DE CIUDAD MUJER A NIVEL NACIONAL**" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública,

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Presidenta de la Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Administradora Única Propietaria, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP, al artículo 28 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO** : La Contratista se compromete a prestar el servicio de limpieza y jardinería, que incluya insumos para los seis centros de Ciudad Mujer ubicados en Lourdes, Colón; Usulután; Santa Ana; San Martín; San Miguel y Morazán. Mientras que el Contratante deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios número OCHO SEIS OCHO CERO, de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós, y la requisición número OCHO SEIS TRES UNO, de fecha tres de enero de dos mil veintitrés; documento base para el proceso por Libre Gestión número cero uno – dos mil veintitrés; oferta técnica y económica de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintidós; Garantía de Cumplimiento de Contrato, resoluciones, modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA: A) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA**: Como parte del servicio que se solicita, pero sin limitarse exclusivamente a ellos, se deberá suministrar la mano de obra calificada, materiales, herramientas, equipo especializado, insumos que sean necesarios para efectuar el servicio de limpieza, tales como: escaleras, aspiradoras, pulidoras de piso, lustradora, aspiradora de alfombra, desgramadoras, entre otros, ya que existen diferencias en el tipo de piso, muebles y demás elementos. La Contratista deberá presentar a la Administradora de Contrato, un listado con todo el equipo y herramientas asignadas por oficina, a fin de tener un control de lo que es propiedad de la Contratista. Asimismo, estará bajo su responsabilidad la adquisición, reparación y reposición de estos, en caso de averías por su uso normal. La Contratista cumplirá con las actividades mínimas como parte del servicio de limpieza y jardinería en cada una de las sedes de Ciudad Mujer previamente mencionadas, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia del proceso por Libre Gestión cero uno – dos mil veintitrés: apartado D, numerales uno y dos; **B) OTRAS CONDICIONES DEL SERVICIO** : la Contratista deberá atender a lo establecido en los Términos de Referencia del proceso por Libre Gestión cero uno – dos mil veintitrés, sobre el cumplimiento de las condiciones generales y específicas para brindar los servicios, objeto del presente contrato. **C) INSUMOS QUE DEBERÁ PROPORCIONAR LA CONTRATISTA**: a) La Contratista deberá disponer de las cantidades de productos de limpieza y de jardinería necesarios para el desarrollo de los trabajos descritos, así como la disposición de proporcionar los insumos de limpieza y jardinería, cuando fuere necesario, a modo de no entorpecer la función diaria del servicio, en el marco de lo establecido en la presente contrato; b) deberá la Contratista abastecer los materiales y las herramientas de trabajo tanto para los técnicos de limpieza como para los de jardinería

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Presidenta de la Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Administradora Única Propietaria, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores al inicio de la ejecución de los servicios, y que estos sean mostrados a las encargadas de cada sede y que las cantidades sean brindadas de acuerdo con el detalle de cada lugar. La Administradora de cada sede, firmará de recibido y sellará la hoja de entrega de materiales; c) los materiales a suministrar deberán ser de buena calidad. En caso de que el Instituto detecte mala calidad en los productos, podrá solicitar el cambio de los mismos y la Contratista estará obligada a reemplazar dichos materiales; d) la entrega de los insumos y materiales se hará en cada sede de Ciudad Mujer, de acuerdo al listado que se proporcionará; e) la Administradora de cada oficina, recibirá todos los materiales e insumos, y firmará y sellará la nota de envío, la cual deberá ser anexada en el informe mensual de cumplimiento de contrato; f) cada Administradora entregará los materiales a la persona asignada a las labores de limpieza de esa oficina, quien los deberá almacenar adecuadamente y hacer buen uso de dichos materiales; g) si durante la ejecución del contrato, se requiere materiales adicionales a los solicitados en el presente documento, para el desempeño de las labores, la Contratista deberá coordinar con la Administradora de Contrato, a fin de que se evalúe la posibilidad de adquisición de los mismos. Por tanto, la Contratista, para brindar los servicios, objeto del presente contrato, deberá entregarle al Instituto los insumos y materiales de limpieza, así como los materiales y herramientas de trabajo de jardinería para ser distribuidos entre el personal técnico que los ejecutará, según el detalle establecido en los Términos de Referencia del proceso por Libre Gestión cero uno – dos mil veintitrés.

#### E) DETALLE DE LOS INSUMOS A ENTREGAR INSUMOS DE LIMPIEZA

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	LOURDES COLÓN	USULUTÁN	SANTA ANA	SAN MARTÍN	SAN MIGUEL	MORAZÁN
Jabón de bola	Unidad	6	20	10	20	10	20
Bolsas negras grande	Unidad	150	200	0	200	300	250
Bolsas negras medianas	Unidad	200	100	250	100	150	60
Bolsas Blancas pequeñas para basurero	Unidad	250	100	250	250	250	280
Lavaplatos	Unidad	6	10	8	12	10	12
Bolsas rojas medianas	Unidad	20	30	0	70	30	50

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Presidenta de la Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Administradora Única Propietaria, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

Bolsas rojas pequeñas	Unidad	30	100	0	100	80	50
Desinfectante para piso	Galón	15	20	15	15	12	12
Detergente en polvo	Libras	15	20	10	20	20	15
Jabón líquido para manos	Galones	10	10	10	10	10	15
Vaselina para mopa	Galón	2	1	1	1	3	2
Lejía	Galón	12	15	15	15	12	15
Aceite para limpiar madera	Frasco 250 ml	6	5	1	5	12	8
Líquido para limpiar vidrios	Galón	1	1	1	5	2	2
Ácido para manchas de piso	Galones	3	1	1	3	6	2
Papel toalla de baño, jumbo de 305 metros, color blanco para dispensador	Unidad	30	48	48	35	80	72
Papel higiénico jumbo roll de 250 metros, color blanco, doble hoja, para dispensador	Unidad	80	96	96	80	100	96

#### HERRAMIENTAS DE TRABAJO PARA JARDINERIA

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	LOURDES COLÓN	USULUTÁN	SANTA ANA	SAN MARTÍN	SAN MIGUEL	MORAZÁN
Motoguadaña	Unidad	1	1	1	1	2	1

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Presidenta de la Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Administradora Única Propietaria, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

Podadora de césped tipo carreta	Unidad	1	1	1	1	2	2
Pala dúplex	Unidad	1	1	1	1	2	1
Machete	Unidad	2	2	2	2	2	2
lima triangular de 8" para afilar machete	Unidad	2	2	2	2	2	2

#### MATERIALES PARA JARDINERIA

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	LOURDES COLÓN	USULUTÁN	SANTA ANA	SAN MARTÍN	SAN MIGUEL	MORAZAN
Abono: Urea	Saco de 100 libras	1/2	1/2	0	1	1/2	1/4
Abono: sulfato	Saco de 100 libras	1	1/2	0	1	1/2	1/4
Abono: Triple 15	Libras	40	10	0	20	10	25
Nematicidas	kilogramos	1	6	0	1	6	5
Fertilizante Foliar: azufre, cobre y manganesio, hierro y zinc	Litro	1	1	0	1	1	2
Insecticida neonicotinoide, pireproide, de código amarillo	Aplicación	1/2	1	0	1	1	2
Gasolina	Galones	13	3	18	10	15	10
Escobas de maicillo	Unidad	4	1	0	1	6	2

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Presidenta de la Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Administradora Única Propietaria, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

Escobas de araña	Unidad	4	2	0	2	4	1
Cable para cortagrama	Metros	80	12	40	10	50	30
Tijera para podar	Unidad	1	1	0	1	2	1
Mangueras de 100 a 200 metros de largo x 3/4"	Unidad	1	1	0	2	3	1
Bomba para aplicar fertilizantes	Unidad	1	1	1	1	1	1
Guantes de cuero	par	2	2	2	2	3	2
Aceite para mezcla, para uso de motoguadaña	1/4 GALON	1	1	1	3	1	2
GRAMOXONE	LITRO	1	1	1	1	1	1

#### MATERIALES PARA LIMPIEZA

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	LOURDES COLÓN	USULUTÁN	SANTA ANA	SAN MARTÍN	SAN MIGUEL	MORAZÁN
Aspiradora	Unidad	1	1	1	1	1	1
Cepillo plástico con agarradera	Unidad	5	3	3	6	4	4
Cepillos para lavar baños	Unidad	5	2	2	6	6	2
Escobas plásticas	Unidad	3	3	0	5	5	4
Escobetones	Unidad	2	0	0	3	3	1
Franelas	Yarda	6	6	12	12	12	10
Mascones	Unidad	5	10	5	12	10	15
Mopas (repuesto)	Unidad de 4 pies	5	1	0	2	3	3

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Presidenta de la Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Administradora Única Propietaria, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

Mango para mopa con estructura	Unidad	2	2	1	2	5	2
Palas para recoger la basura con mango largo	Unidad	2	2	1	3	5	1
Cubetas plásticas	Unidad de 3 galones	1	0	0	3	3	1
Trapeadores de toalla (completo)	Unidad	6	12	10	12	16	15
Estructura para trapeador de toalla de metal	Unidad	1	1	0	2	3	1
Guantes de Hule	Par	5	3	7	7	10	10
Espátulas	Unidad	1	1	1	1	2	1
Lija de agua	Pliegos	5	6	6	12	12	15
Atomizadores completos	Unidad	6	3	10	5	12	5
Botas de hule	Par	7	4	7	7	6	7

**IV) HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** La Contratista prestará el servicio en horario de lunes a viernes desde las seis a las doce horas y desde las trece hasta las quince horas y treinta minutos. Dicho horario podrá ser modificado cuando el Instituto considere necesario. **V) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PERSONAL TÉCNICO A ASIGNAR POR UBICACIÓN:** la Contratista deberá asignar al personal técnico para ejecutar los servicios, objeto del presente contrato, de la siguiente manera:

SEDE	DIRECCIÓN	PERSONAL REQUERIDO
Ciudad Mujer Lourdes, Colón	Kilómetro veintinueve, Carretera hacia Sonsonate, a Kilómetro y medio del desvío hacia las Seiscientas, ex Centro de Capacitación FUSAI, Lourdes, Colón, departamento de La Libertad	Cinco (5) técnicos de limpieza de sexo femenino y dos (2) técnicos de jardinería de sexo femenino o masculino
		Cinco (5) técnicos de limpieza del sexo femenino



Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Presidenta de la Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Administradora Única Propietaria, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

Ciudad Mujer Usulután	Sexta Avenida Sur y Novena Calle Oriente, frente al Centro de Gobierno de la ciudad de Usulután, departamento de Usulután	y dos (2) técnicos de jardinería del sexo femenino o masculino
Ciudad Mujer Santa Ana	Kilómetro sesenta y uno y medio, carretera Panamericana, Finca Santa Teresa, Cantón Chupadero, al poniente de Restaurante Luna Maya, departamento de Santa Ana	Cinco (5) técnicos de limpieza del sexo femenino y dos (2) técnicos de jardinería del sexo femenino o masculino
Ciudad Mujer San Martín	Las Joyas de Apazonte, municipio de San Martín, departamento de San Salvador	Cinco (5) técnicos de limpieza del sexo femenino y dos (2) técnicos de jardinería del sexo femenino o masculino
Ciudad Mujer Morazán	Kilómetro dieciocho y medio de ruta militar hacia Santa Rosa de Lima (ruta de paz), departamento de Morazán	Cinco (5) técnicos de limpieza del sexo femenino y dos (2) técnicos de jardinería del sexo femenino o masculino.
Ciudad Mujer San Miguel	Quince Calle Oriente, entre Décima y Octava Avenida Sur y Avenida Coronel Ángel Bennet, municipio de San Miguel, departamento de San Miguel	Cinco (5) técnicos de limpieza del sexo femenino y dos (2) técnicos de jardinería del sexo femenino o masculino.

**VI) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO :** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al FONDO GENERAL para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El precio total por el servicio es de **TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$31,316.04)**, a razón de **SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$745.62)** mensuales, por cada personal técnico de limpieza y jardinería asignado al servicio, e insumos y materiales, con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, incluido. Dicho pago se hará en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta (60) días hábiles después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de Acta de recepción original y Factura de Consumidor Final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Presidenta de la Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Administradora Única Propietaria, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **VII) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** . El plazo de ejecución de los servicios del presente contrato es a partir del día tres al treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, plazo en el cual la Contratista debe brindar el servicio, conforme a los Términos de Referencia del documento base para la contratación para el proceso por Libre Gestión número cero uno - dos mil veintitrés, así como la oferta técnica y económica de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintidós y el presente contrato. La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo hasta la liquidación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **VIII) GARANTÍAS**. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Contratista otorgará a favor del Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual deberá exceder en sesenta (60) días al plazo de vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los ocho (8) días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de Norma Torres de Hernández, Encargada de Mantenimiento de la Unidad de Servicios Generales, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos - bis, ciento veintidós de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero; setenta y cuatro; setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete; ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **X) ACTA DE RECEPCIÓN**: Corresponderá a la Administradora de Contrato, en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XI) CONFIDENCIALIDAD**: La Contratista y su personal se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas, de acuerdo con los más altos estándares de competencia, ética, e integridad, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Toda información a la que la Contratista y su personal tuviere acceso, con ocasión de la ejecución del contrato, sea como insumo del mismo o la contenida en los productos a entregar, deberá mantenerse bajo la más estricta confidencialidad, obligándose a no divulgarla directamente o por terceras personas. La Contratista no podrá hacer uso de ninguna información no publicada o confidencial de la cual haya tenido conocimiento durante el curso del contrato bajo los términos del mismo. **XII) MODIFICACIÓN**: El presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas o ampliado en sus plazos, monto y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Contratista, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato. **XIII) PRÓRROGA**: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Presidenta de la Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Administradora Única Propietaria, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XIV) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Instituto, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del mismo. **XV) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Sobre la base del artículo noventa y cinco de la LACAP, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y, que, por razones de interés público, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto inicialmente, las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, su representante y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y las soluciones en su caso de acuerdo al artículo ciento sesenta y tres de la LACAP. De prevalecer la controversia ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo con respecto a la prestación objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere pertinentes. **XX) CLÁUSULA ESPECIAL:** el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer podrá,

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Presidenta de la Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Administradora Única Propietaria, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

suspender, prorrogar, modificar o dar por terminado mediante acuerdo razonado el presente contrato, por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público; como las medidas para contener la pandemia por COVID-19, a fin de controlar de manera eficiente el inminente impacto sanitario. **XXI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, LACAP, RELACAP, LPA y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones: Novena Avenida Norte, número ciento veinte; San Salvador, departamento de San Salvador; teléfono: dos cinco uno cero – cuatro uno uno seis, correo electrónico: maritza.ramirez@isdemu.gob.sv, doris.ayala@isdemu.gob.sv; y, norma.torres@isdemu.gob.sv, a través de la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Técnica de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional o Administradora de Contrato, respectivamente; y, la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]; [REDACTED]; teléfono: [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes hemos señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los diez días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Mariemm Eunice Pleitez Quiñonez  
Contratante

Rosanna Esmeralda Vigil  
Contratista